



**Resolución de la Oficina de Administración
Nº 012 -2018-SENACE-SG/OA**

Lima, 22 FEB. 2018

VISTOS: El Memorando Nº 00007-2018-SENACE-SG-OA/TES emitido por la Unidad de Tesorería; el Informe Nº 015-2018-SENACE-SG-OPP/PLA emitido por la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Nº 047-2018-SENACE-SG/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 061-2018-SENACE-SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración Nº 032-2017-SENACE-SG/OA, se aprobó la Directiva Nº 002-2017-SENACE/OA, denominada "Normas para el Registro, Control, Custodia, Ejecución y Devolución de las garantías otorgadas a favor del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace";

Que, mediante Ley Nº 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo Nº 1341, y con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, se aprobó su Reglamento, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, los mismos que contienen disposiciones generales sobre las garantías que deben ser otorgadas como consecuencia de la tramitación de procedimientos de selección;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece en su artículo 1 numeral 1.2.1 que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley y de aquellas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de actualizar la Directiva en mención a fin de adecuarla al vigente Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Senace, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2017-MINAM;

Con el visado de la Unidad de Logística, de la Unidad de Tesorería; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nº 1341; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF; y, la Directiva Nº 001-2017-SENACE/J, "Normas para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del Senace" aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 007-2017-SENACE/J;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 02-2018-SENACE/OA, denominada "Normas para el Registro, Control, Custodia, Ejecución y Devolución de las garantías otorgadas a favor del favor del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace".

Artículo 2.- La Directiva aprobada en el artículo 1, deja sin efecto la Directiva N° 002-2017-SENACE/OA, denominada "Normas para el Registro, Control, Custodia, Ejecución y Devolución de las garantías otorgadas a favor del favor del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace", que fuera aprobada con Resolución de la Oficina de Administración N° 032-2017-SENACE-SG/OA.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución y la Directiva aprobada en su artículo 1, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LUZ MARÍA RAMOS MACAVILCA

Jefa de la Oficina de Administración del Servicio Nacional
de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace



NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, EJECUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE

1. OBJETO

Establecer las disposiciones y normas para el registro, control, custodia, ejecución, y devolución de las garantías (cartas fianza, pólizas de caución y deposito en efectivo) presentadas por los postores y contratistas derivados de los procedimientos de selección, emitidas a favor del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

2. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para la Unidad de Logística, Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad y Control Previo, de la Oficina de Administración del Senace.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus normas modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 295, Decreto Legislativo que aprueba el Código Civil y sus normas modificatorias.
- 3.5 Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 3.7 Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y sus normas modificatorias.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.9 Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el ROF del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles - SENACE.
- 3.10 Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería.
- 3.11 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.12 Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus normas modificatorias.
- 3.13 Resolución Jefatural N° 099-2017-SENACE/J, que aprueba las equivalencias y siglas de los órganos y unidades orgánicas del Senace.



4. RESPONSABILIDAD

- 4.1 La Oficina de Administración es responsable de velar por el cumplimiento de la presente directiva.
- 4.2 La Unidad de Logística, la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Tesorería, son responsables de cumplir lo dispuesto en la presente directiva.

5. DEFINICIONES

- 5.1 **Garantía:** Toda forma o mecanismo legal para asegurar el cumplimiento de una obligación. En materia de Contrataciones del Estado, los tipos de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista son: la carta fianza, póliza de caución o depósito en efectivo. Las garantías se deben otorgar, según corresponda, por concepto de fiel cumplimiento, por prestaciones accesorias, por adelantos o, por interposición de recurso de apelación.
- 5.2 **Carta fianza.-** Es un contrato de garantía del cumplimiento de pago de una obligación ajena, suscrito entre el fiador y el deudor, y que se materializa en un documento valorado emitido por un fiador (banco o entidad financiera) a favor de un acreedor (entidad contratante) garantizando las obligaciones del deudor (solicitante) en caso de incumplimiento del deudor, el fiador asume la obligación.
- 5.3 **Póliza de caución.-** Se entiende a aquel contrato de seguro por el cual la empresa aseguradora (garante), mediante el cobro de una prima, protege al asegurado (acreedor) contra el incumplimiento de una obligación específica asumida legal o voluntariamente por el garantizado (deudor principal o fiado), protección que opera evidentemente a los términos y condiciones que consten en la correspondiente póliza.
- 5.4 **Depósito en efectivo.-** Es el depósito de dinero en efectivo por parte del postor en la cuenta del Senace, en los casos de interposición del recurso de apelación.

6. ABREVIATURAS

| | | |
|---------|---|--|
| AFP | : | Administradora de Fondos de Pensiones. |
| MYPE | : | Micro y Pequeña Empresa. |
| OA | : | Oficina de Administración. |
| OAJ | : | Oficina de Asesoría Jurídica. |
| Senace | : | Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles. |
| SIAF-SP | : | Sistema Integrado de Administración Financiera-Sector Público. |
| LOG | : | Unidad de Logística. |
| TES | : | Unidad de Tesorería. |
| CCP | : | Unidad de Contabilidad y Control Previo. |
| OAC | : | Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria. |



7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Las garantías que otorgan los postores y/o contratistas, según corresponda, serán emitidas por los siguientes montos:
- a) Por el fiel cumplimiento, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto el contrato original.
 - b) Por el fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, equivalente al diez por ciento (10%) de las prestaciones accesorias.
 - c) Por adelantos, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto entregado como adelanto.
 - d) Por interposición del recurso de apelación, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del procedimiento de selección impugnado, no pudiendo ser mayor a 200 UIT. En los procedimientos de selección según relación e ítems, el monto de la garantía es equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del respectivo ítem.
- 7.2 En caso la garantía sea una carta fianza o póliza de caución, para que sea admitida o aceptada por el Senace, deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de Senace, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.¹
- 7.3 En los contratos periódicos, para bienes y/o servicios que se celebren con micro y pequeñas empresas - MYPE, éstas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por la TES. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
- 7.4 El deterioro, la pérdida o extravío de la garantía es de exclusiva responsabilidad del servidor que se encuentra custodiándola, cualquiera fuera el tipo de garantía otorgada.
- 7.5 La no ejecución de una garantía, sea por dolo o culpa genera responsabilidad administrativa funcional, y civil de ser el caso, en el servidor o servidores a cargo de dicha labor.



¹ Comunicado Nº 003-2014-OSCE/PRE: Aceptación de garantías.
Comunicado Nº 002-2016-OSCE/PRE: Relación de Empresas del Sistema Financiero y de Seguros Autorizadas a emitir Documentos como Garantías.
Comunicado Nº 003-2016-OSCE/PRE: Aceptación de Garantías en los Procesos de Contratación.



7.6 En el caso de la interposición del recurso de apelación, las garantías también pueden ser otorgadas en dinero, siendo depositada en la siguiente cuenta: 00-068346541 del Senace.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Presentación de las garantías

8.1.1 Las garantías constituidas por cartas fianzas o pólizas de caución, deben ser presentadas por los postores y/o contratistas en original a través de la OAC del Senace, derivándose a la LOG.

8.1.2 La garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), debe ser presentada como parte de los documentos para la suscripción del contrato, dentro del plazo establecido para tal efecto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o norma que la sustituya.

8.1.3 Las garantías (carta fianza o póliza de caución) por adelanto, deben ser presentadas por el contratista conjuntamente con su solicitud de otorgamiento del adelanto, y con los demás documentos establecidos en el procedimiento de selección para el otorgamiento del adelanto.

8.1.4 La LOG es responsable de verificar los requisitos y condiciones de las garantías (carta fianza o pólizas de caución), las cuales deben cumplir con los requisitos señalados en el numeral 7.2, de la presente directiva.

8.1.5 Asimismo, la LOG verifica, que las garantías (carta fianza o póliza de caución) contengan lo siguiente:

- a) Ser emitidas a favor del Senace.
- b) Debe señalar el nombre o razón social del contratista.
- c) En casos de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados
- d) El monto de la garantía debe ser expresado en números y letras. Tipo de moneda en soles.
- e) Señalar la nomenclatura del procedimiento de selección, número de procedimiento de selección y el objeto de la contratación, número de convocatoria.
- f) Indicar fecha de emisión y vigencia, precisando fecha de inicio y de término.
- g) No debe presentar borrones, correcciones, tachaduras y/o enmendaduras, tampoco deben estar perforadas, incompletas o cortadas.
- h) Indicar nombre, cargo y firma de los representantes del afianzador que la suscriben.
- i) Indicación del tipo de garantía, según lo establecido en el numeral 7.1 de la presente directiva.



j) Lugar donde debe efectuarse su requerimiento de pago.

- 8.1.6 De existir observaciones a las garantías (carta fianza o póliza de caución) se procede a la devolución al postor y/o contratista, para que la subsane dentro del plazo señalado en la normativa vigente.
- 8.1.7 Una vez recibida la garantía subsanada (carta fianza o póliza de caución), la LOG la remitirá mediante memorando a la TES para su registro, control y custodia, dentro de los dos (02) días hábiles de su recepción, dejando una copia de la misma, que se adjuntará al expediente de la contratación respectiva.
- 8.1.8 En caso el contratista solicite como garantía de fiel cumplimiento, la retención de 10% del monto del contrato, la LOG verificara que se trate de una MYPE, y se ajuste a las demás condiciones para su aceptación establecidas en la normativa vigente.
- 8.1.9 En caso el postor opte por depósito en dinero como garantía por la interposición del recurso de apelación, deberá adjuntar a su recurso copia del voucher o constancia de depósito realizada en la cuenta de depósito Nº 00-068346541 establecida por el Senace, y que corresponda al monto previsto en el literal d) del numeral 7.1, de la presente directiva.

8.2 Registro, control y custodia

- 8.2.1 La TES, antes de proceder al registro de la garantía (carta fianza o póliza de caución) debe comunicarse con la entidad emisora a fin de que la misma, mediante vía telefónica, página web o correo electrónico, confirme la autenticidad de la garantía.
- 8.2.2 En caso, la garantía consultada no resulte autentica, la TES, debe emitir el Informe respectivo a la OA, con copia a la LOG, para que se solicite a la OAJ su opinión respectiva, como paso previo a las acciones legales que deba realizar la Procuraduría Pública del Sector, de ser el caso.
- 8.2.3 Recibida la confirmación de la autenticidad de la garantía (carta fianza o póliza de caución), la TES, es responsable de registrar, controlar y mantener su custodia por el período de su vigencia, debiendo tomar las previsiones de seguridad correspondientes por tratarse de un título valor.
- 8.2.4 Con una anticipación de diez (10) días calendario a la fecha de su vencimiento, la TES remite a la OA la relación de las garantías (cartas fianzas y/o pólizas de caución) por vencer; el cual será derivado a la LOG para que informe a la TES, en un plazo no mayor de un (1) día calendario a su vencimiento, sobre su estado o situación (renovación, devolución o ejecución de la garantía, entre otros).
- 8.2.5 Es responsabilidad del contratista, la de tramitar oportunamente la renovación de la garantía (carta fianza o póliza de caución) antes de su vencimiento; salvo que, cuente con la conformidad de la recepción de la prestación a su cargo en el caso de bienes, servicios, consultorías en general o el



consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras, y no exista penalidad alguna por cobrar o saldo a cargo del contratista.

8.2.6 La CCP realiza arquez inopinados de las garantías en custodia en la TES. El resultado del arqueo será puesto en conocimiento de la OA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

8.2.7 La TES remite a la CCP el estado situacional del Registro y Control de Garantías para la conciliación, registro y presentación en los Estados Financieros correspondientes, en la forma, plazo y periodicidad establecida en la normatividad contable.

8.3 Renovación de las garantías

8.3.1 Las garantías renovadas se presentan en la OAC ubicada en el primer piso de la Sede Central del Senace, siguiendo lo establecido en el numeral 8 de la presente directiva.

8.3.2 En el caso de renovaciones de garantías por adelantos (cartas fianzas o pólizas de caución) estas podrán disminuirse de acuerdo con los montos pendientes de amortizar.

8.4 Ejecución de las garantías

8.4.1 Las garantías se ejecutan a requerimiento del Senace en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista no renueva la garantía un día antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización. ²
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta en su totalidad, cuando la resolución del contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente al Senace, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (03) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiere cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o en la liquidación final del contrato, en el caso de ejecución de obras y ejecución de obras. Esta ejecución será solicitada por el monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.



² Tener como referencia además la Opinión Nº 030-2014/DTN del 25.02.2014



- d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato exista riesgo sustentado de imposibilidad de amortización o pago, aun cuando se hubiera sometido a un medio de solución de controversias.

En cualquiera de los casos previstos del párrafo anterior, previo a la ejecución de la garantía por adelantos, la OA debe requerir notarialmente al contratista dándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.

- e) Cuando el recurso de apelación es declarado infundado o improcedente o el impugnante se desista, se procede a ejecutar el íntegro de la garantía.

8.4.2 Cumplidos los supuesto señalados en el numeral 8.4.1, la OA con el visado de la TES, envía una Carta Notarial (Anexo I) a la entidad financiera y/o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que emitió la garantía requiriendo su ejecución, mediante transferencia bancaria o entrega de cheque de gerencia a la orden del Senace por el importe garantizado, conforme a lo señalado en el artículo 1898º del Código Civil. En la misma comunicación se indicará que en el caso de haberse renovado la garantía se deje sin efecto la ejecución de la misma.

8.4.3 En el caso que la entidad emisora comunique que el postor y/o contratista ha renovado la garantía, se le deberá exigir al postor y/o contratista la entrega inmediata de dicho documento renovado en un plazo perentorio de dos (2) días calendario, caso contrario se exigirá su ejecución a la entidad emisora.

8.4.4 La TES no deberá mantener en su custodia, garantías (cartas fianzas y/o pólizas de caución) vencidas, en cuyo caso se seguirán las reglas dispuestas para la devolución.

8.5 Ampliación o reducción de las garantías

8.5.1 La aprobación de prestaciones adicionales, genera el incremento de las garantías de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución) en un diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional.

8.5.2 En el caso de aprobación de reducciones de prestaciones, el contratista podrá solicitar la disminución de la garantía otorgada.

8.6 Devolución de las garantías

8.6.1 Cartas fianza y/o pólizas de caución

- a) Sobre la base del informe de la LOG relacionado a las garantías por devolver, la TES eleva con su visado a la OA el proyecto del documento dirigido al postor y/o contratista comunicando la devolución de su garantía, de acuerdo al formato establecido en el Anexo II de la presente directiva.



- b) Una vez recibida la solicitud del postor y/o contratista, la TES procede a la devolución de la garantía dejando la respectiva constancia de ello (fecha, nombre, firma y DNI de la persona que recibe).
- c) Realizada la devolución de la garantía la TES mantendrá un registro documentado (archivador) de las garantías devueltas.
- d) Si el contratista no cumple con acreditar a la persona que recogerá la garantía en su representación, la TES solicitará autorización a la OA para remitirlas directamente a su domicilio consignado en el contrato o documentos del procedimiento de selección, previa verificación del cumplimiento contractual.
- e) No se deberá mantener en custodia las garantías vencidas.

8.6.2 Devolución de las retenciones efectuadas por Senace, por concepto de garantía de fiel cumplimiento

- a) La LOG comunica a la OA la culminación y conformidad de los contratos cuyos contratistas tengan la calidad de MYPE, y que otorgaron como garantía de fiel cumplimiento del diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, a efectos de proceder con la devolución.
- b) La TES realiza el giro correspondiente a nombre del contratista MYPE, debiendo realizar los registros correspondientes en el Sistema SIAF-SP.

8.6.3 Devolución de garantías por presentación de recurso de apelación

La LOG, informara a la TES para que proceda dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitada, con la devolución de la garantía en los siguientes supuestos:

- a) El recurso es declarado fundado en todo o en parte.
- b) Se declare la nulidad y/o que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.
- c) Con posterioridad a la interposición del recurso de apelación sobrevenga un impedimento para contratar con el Estado.
- d) Opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal.

9. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

- 9.1 La OA emitirá las disposiciones complementarias que resulten necesarias a fin que la LOG, TES y CCP, cumplan con el objeto de la presente directiva.



10. ANEXOS

Anexo I : Solicitud de Ejecución de Garantía.

Anexo II : Carta de devolución de Garantía.

ANEXO I**SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA****CARTA NOTARIAL**

Miraflores,

CARTA N° -201X-SENACE-SG/OA

Señores

(Nombre del Banco o entidad financiera)

Dirección

Presente.-

Atención: (Nombre del representante legal)

Asunto : Ejecución de Carta Fianza**Referencia : Carta Fianza N°****Importe:****Vencimiento:**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar la ejecución del documento de la referencia a favor del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 1898° del Código Civil.

Para efectos de lo solicitado, sírvase considerar lo siguiente:

- Si el pago se ha realizado a través de transferencia bancaria, sírvase abonarlo en nuestra Cuenta Corriente N° del Banco.....; o,
- Si el pago se ha realizado a través de cheque, sírvase girarlo a la orden del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (RUC N° 20556097055), debiendo consignar la frase no negociable.

En el caso que el postor y/o contratista haya gestionado la renovación de la carta fianza o póliza de caución, solicitamos dejar sin efecto la presente solicitud y comunicar al Senace dicha situación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



ANEXO II**CARTA DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**

Miraflores,

CARTA N° -201X-SENACE-SG/OA

Señores
(Nombre del postor y/o contratista)
Dirección
Presente.-

Atención: (Nombre del representante legal)

Asunto : Devolución de garantía
Referencia : Carta fianza N°
Importe:
Vencimiento:

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de comunicarle que la Unidad de Logística del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, ha informado la culminación del Contrato N°/ Orden N°

En ese sentido, sírvase acreditar a la persona que en su representación se encargará de la recepción de la Carta Fianza N°, debiendo detallar nombre completo y adjuntar copia de su DNI, a efectos de que la Unidad de Tesorería proceda con la devolución respectiva.

Sin otro particular.

Atentamente,

JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN